

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE E INDEPENDIENTE INDÍGENA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DE LA PLANILLA EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local

CONSEJO GENERAL

2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la renovación de Ayuntamientos.

DEPyPP

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

DEDPEI

Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Lineamientos

Lineamientos locales para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para la postulación de candidaturas independientes e independientes indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Presidencia

Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas de Operación

Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado del inicio del Proceso Electoral Local el Consejo General tuvo a bien a emitir diversos acuerdos relacionados con la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
2. Por ello en fecha 31 de octubre de 2023 se emitió el Acuerdo IEEH/CG/62/2023, por el que se modifican las Reglas de Operación.
3. Reglas que en su artículo 8 mandatan que la emisión de la Convocatoria dirigida a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas deberá ser aprobada por el Consejo General en el mes de octubre del año anterior de la elección de que se trate.
4. Posterior a ello y en misma data 31 de octubre, a través del acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/066/2023, este Consejo General tuvo a bien emitir la Convocatoria respectiva.
5. La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:
 - A. Manifestación de Intención;
 - B. Del apoyo de la Ciudadanía;
 - C. De la solicitud de registro;
 - D. De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones;
 - E. Aviso de privacidad y protección de datos; y
 - F. Casos no previstos.

6. Mediante sentencia dictada dentro del expediente TEH-JDC-092/2023 y sus acumulados se confirmaron los acuerdos IEEH/CG/062/2023, IEEH/CG/064/2023, IEEH/CG/065/2023 y IEEH/CG/066/2023, relativos a las Reglas de Operación, Lineamientos, Convocatorias a Diputaciones y Ayuntamientos dirigidas a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena.
7. Al respecto, vale la pena traer a colación que la primera etapa relativa a la Manifestación de Intención, la ciudadanía que pretendía postularse mediante la figura de Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos, debió hacerlo del conocimiento al Instituto Electoral, a través del escrito denominado “Manifestación de Intención”.
8. De igual forma, el artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, que en este caso será el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En ese sentido, este Instituto Electoral deberá acatar lo señalado en la Resolución INE/CG439/2023 *por la cual el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.*
9. De la misma forma, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG/446/2023, *se aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación*

de los *Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024*, en el que se establecen en otras las siguientes actividades:

Id_Act	Actividad	Inicio	Término
9.1	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar a una Candidatura Independiente	01/10/2023	31/10/2023
9.4	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Ayuntamientos	01/11/2023	04/01/2024
9.7	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos	02/11/2023	18/01/2024
9.10	Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Ayuntamientos	19/01/2024	17/02/2024

10. En concordancia este Instituto Electoral mediante Acuerdo IEEH/CG/082/2023, Aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 para la Renovación de las Diputaciones, así como los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual es coincidente con los periodos antes establecidos.

11. Es por lo anterior, que de conformidad con lo establecido en los artículos 223 del Código Electoral y 14 de las Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría Ejecutiva someter el presente Acuerdo a consideración del Consejo General a efecto de expedir la constancia e identificación respectiva a la ciudadanía que haya cumplido con los requisitos contenidos en la multicitada Convocatoria.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

12. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a la Manifestación de Intención presentada por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 214, 215, 216, fracción III, 218, 219, 221, 222, 223, 224 del Código Electoral; 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación y a la Base Quinta de la Convocatoria.

Motivación

13. Por lo que hace a la manifestación de intención, es dable hacer del conocimiento que se recibieron inicialmente en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, un total de 44 manifestaciones de intención.

14. Derivado de lo anterior, la DEPyPP coadyuvando con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente o Candidatura Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y en su momento fueron formulados los requerimientos necesarios a fin de que los mismos cumplieran con la presentación de todos y cada uno de los requisitos y documentos listados en la Convocatoria que deberían

acompañar con su manifestación de intención, mismos que se mencionan a continuación:

- a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.
- b) Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2.**
- d) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona aspirante a la Candidatura Independiente o Independiente Indígena forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3.**
- e) Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- f) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- g) Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena; **Formato 4.**
- h) El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:
 - I. Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;
 - II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
 - III. Características de la imagen: trazada en vectores;
 - IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;
 - V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
 - VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el

aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y
VII. Entregarse en formato JPN, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

- i) Adicionalmente es indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo es fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

15. Dicho lo anterior, es dable señalar que, del total de 44 manifestaciones de intención, 25 personas ciudadanas cumplieron en tiempo y forma con la presentación de los documentos establecidos en los requisitos de la Convocatoria y su intención fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral el pasado 18 de enero mediante acuerdo IEEH/CG/005/2024.

16. Por otra parte, de la misma forma debe decirse que de las 44 manifestaciones de intención iniciales, 5 se tuvieron por improcedentes mediante acuerdo de Consejo General IEE/CG/006/2024 de fecha 18 de enero de 2024 al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos.

17. Ahora bien, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo IEEH/CG/005/2024 antes citado aprobó conceder una prórroga a 10 personas aspirantes a candidaturas independientes que manifestaron su intención para tal efecto que por causas no imputables a ellos no presentaron en tiempo la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria antes citada, siendo los siguientes:

No.	Persona Ciudadana	Municipio
1	Javier Agis Cruz	Almoloya
2	Martín Alejandro Salinas	Tizayuca
3	Inocencio Cruz Rosales	Mineral de la Reforma
4	Cesar Cruz Mendoza	Tulancingo de Bravo
5	Miguel Ángel Ríos Quintanar	Pachuca de Soto
6	Ana Lilia Vega Villa	Zempoala
7	Román Adalberto Juárez López	Tepeapulco

8	Salvador Ballesteros Baños	Atotonilco El Grande
9	Álvaro Antonio Ávila López	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
10	Adrián Ordaz Arriaga	Mineral del Monte

18. Resulta necesario mencionar, que el término otorgado como prórroga es en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, es decir, los días de prórroga concedidos se descontarán de los que tienen para recabar el citado apoyo, reiterando que el periodo para recabarlo comprende del 19 de enero al 17 de febrero del presente año.

19. En este sentido de los 10 aspirantes que solicitaron la prórroga solo un aspirante ha cumplido satisfactoriamente los requisitos faltantes dentro del plazo prorrogado, el cual se refiere a continuación:

C. Javier Agis Cruz
Municipio Almoloya

l) Ingresó su manifestación de Intención por Oficialía de Partes en fecha 04 de enero de 2024 acompañada de los siguientes documentos:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido

Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	No cumplido

II) Una vez fenecido el término en fecha 06 de enero de 2024 mediante oficio IEEH/DEPyPP/072/2024 le fue formulado y notificado el **primer requerimiento** (3 días hábiles) de la documentación faltante.

III) Con fecha 10 de enero, en cumplimiento al requerimiento antes referido el C. Javier Agis Cruz ingreso por Oficialía de partes la siguiente documentación:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	cumplido

IV) Mediante oficio IEEH/DEPyPP/136/2024 de fecha 11 de enero de 2024, le fue realizado el **segundo requerimiento** (2 días hábiles) el cual le fue debidamente notificado; requiriendo lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura	No cumplido

Independiente o Independiente Indígena;	
---	--

- V) En fecha 17 enero de 2024, el C. Javier Agís Cruz, ingreso por Oficialía de partes, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de los siguientes requisitos antes señalados.
- VI) En fecha 18 de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEH/CG/005/2024, le otorgó por única ocasión una prórroga de 6 días contados a partir de la notificación del acuerdo antes mencionado en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, la cual fue notificada mediante oficio IEEH/SE/109/2024 en fecha 20 de enero de 2024.
- VII) En fecha 24 de enero de 2024, el C. Javier Agis Cruz ingresó por Oficialía de partes, la siguiente documentación:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	Cumplido

- VIII) Por lo anteriormente descrito, se tiene por cumplida en tiempo y forma la prórroga otorgada y por ende, cumplidos los requisitos de la manifestación de intención del C. Javier Agis Cruz.

20.En consecuencia, este Consejo General estima pertinente declarar como procedente la Manifestación de Intención presentada por el ciudadano Javier Agis Cruz, a efecto de ser aspirante a una Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la Planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

21.Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga entrega de su

respectiva constancia e identificación al ciudadano que cumplió con los requisitos legales, para acreditarlo en este Proceso Electoral Local 2023-2024, como aspirante a una Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos.

- 22.** Por otra parte, de conformidad con el artículo 225 del Código Electoral, en relación con la Base QUINTA, inciso B de la Convocatoria, el aspirante a una Candidatura Independiente o Independiente Indígena, aprobado en el presente Acuerdo podrá realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, dentro del plazo comprendido del 31 de enero al 17 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en los Lineamientos así como en cumplimiento al acuerdo IEEH/CG/005/2024 que se encuentra firme y toda vez que en el mismo se determinó que el término otorgado como prórroga sería en detrimento de los días considerados para recabar el apoyo de la ciudadanía, es decir, los días de prórroga concedidos se descontarán de los que tienen para recabar el citado apoyo.
- 23.** En consecuencia, se instruye a la DEPyPP para que efectúe las diligencias necesarias a fin de auxiliar al aspirante a una Candidatura Independiente, motivo del presente Acuerdo, para el uso de la aplicación informática a fin de que se encuentre en condiciones de recabar el Apoyo Ciudadano requerido en su Municipio correspondiente a partir del 31 de enero del año 2024.
- 24.** Por lo ya referido, a continuación, se inserta una tabla que contiene las firmas de apoyo ciudadano requeridas para la persona aspirante motivo del presente Acuerdo, las secciones electorales Municipales, así como el tope de gastos para actos tendentes a recabar el ya mencionado apoyo ciudadano.

No.	Nombre	Municipio	Número de Firmas	Número mínimo de Secciones Electorales	Tope de Gastos para recabar el apoyo ciudadano
1	C. Javier Agis Cruz	Almoloya	290	7	\$8,571.59

Fuente: INE/DERFE/STN/SPMR/007/2024, IEEH/CG/066/2023.

25. En observancia a lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo del Reglamento relativo a propaganda política y en el Reglamento de Elecciones, se debe requerir al aspirante a una Candidatura Independiente aprobado en este Acuerdo para que, a más tardar el 31 de enero del año en curso, exhiban ante este Instituto Electoral un informe sobre los materiales a utilizar en la producción de la propaganda de apoyo ciudadano, así como un plan de reciclaje de la misma.

26. Es trascendente referir que con la entrega de la constancia en comento **no se otorga el registro de la candidatura ni tampoco se garantiza su posterior otorgamiento**, sino que con ello únicamente se autoriza al ciudadano a quien se aprueba esta Manifestación de Intención a solicitar el apoyo de la ciudadanía requerido en el Municipio correspondiente para poder aspirar al otorgamiento del registro a una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En virtud de las anteriores consideraciones se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente la manifestación de intención presentada por el ciudadano Javier Agis Cruz, a efecto de ser aspirante a una Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Almoloya para el Proceso Electoral Local 2023- 2024, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, expida al ciudadano que cumplió en tiempo y forma con todos los requisitos mencionados en el cuerpo del presente Acuerdo, las constancias e identificaciones respectivas que lo acrediten como aspirante a Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Almoloya para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Direccion Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que efectúe las diligencias necesarias afin de auxiliar a la persona ciudadana aspirante a Candidatura Independiente señalada en el punto de Acuerdo **PRIMERO** conforme a sus atribuciones, respecto a las condiciones para recabar el apoyo ciudadano.

CUARTO. Se les requiere al aspirante a la Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Almoloya para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en este Acuerdo para que, a más tardar el 31 de enero del año en curso, exhiba ante este Instituto Electoral un informe sobre los materiales a utilizar en la producción de la propaganda de apoyo ciudadano, así como un plan de reciclaje de la misma.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al ciudadano

aspirante a una Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en el Ayuntamiento de Almoloya para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de enero de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**